



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 013-2017

Crnl. G. Albarracín L., 02 de Mayo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de Mayo del año 2017, se incorporó como punto de agenda: Aprobación del Reglamento del Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital; de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, según el Artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan su presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en la gestión administrativa y del buen gobierno municipal a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la respectiva Ley de la materia, conforme lo establece el Artículo 31° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo 102° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, define y establece la composición del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que estará integrado por el Alcalde Distrital quien lo preside; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital; asimismo el Artículo 104° establece que entre sus funciones estará la coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 17.1 del Artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, debiendo para el efecto garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.



Ordenanza Municipal N° 013-2017

Crnl. G. Albarracín L., 02 de Mayo de 2017.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, dispone que para el desarrollo del Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, los Consejos de Coordinación Local se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan.

Que, habiendo cumplido el mandato de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, periodo 2015-2017, la Municipalidad a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto viene programando para el presente año, la elección de los nuevos Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, debiendo elegir las Organizaciones de la Sociedad Civil a sus representantes.

Que, es necesario aprobar el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna.

Que, el Artículo 102° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal y la Totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda; y por un periodo de dos años.

Que, de acuerdo al INFORME N° 189-2017-AAMF-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 26 de Abril del año 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica, solicita la aprobación del Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, sustentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Hermes Mamani Ramos.

Que, estando prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal; con siete (07) votos a favor (regidores, William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompía Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira) y cuatro (04) abstenciones (regidores Juan Alberto Seminario Machuca, Luis Abanto Morales Camargo, Leyda Nieves Navinta Tumba y Víctor Álvaro Quenaya Mamani), fue aprobado por **MAYORÍA**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el mismo que consta de ocho (08) Títulos, cuarenta y dos (42) Artículos, cinco (05) Disposiciones Transitorias y Finales y dos (02) Formatos que formarán íntegramente parte de la Ordenanza, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Ordenanza Municipal N° 013-2017

Crnl. G. Albarracín L., 02 de Mayo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía realice la Convocatoria y apruebe el Cronograma General del Proceso Eleccionario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de esta Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO las Normas Municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación; y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación íntegra de la misma en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIP,
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE